

ORD. D.S.C. N° 106

ANT.: No hay

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 13 de diciembre de 2018

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SRA. ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

Conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley. Por otro lado, el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, indica que le corresponde exclusivamente a esta Superintendencia, el ejercicio de la potestad sancionatoria respecto de los incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

En este sentido, la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez es titular de la Resolución Exenta N° 287, de 10 de mayo de 2002, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Villa Cerro Castillo” (en adelante, “RCA N° 287/2002”).



Fuente: elaboración propia SMA.

Del mismo modo, la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez es titular de la Resolución Exenta N° 601, de 23 de agosto de 2002, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Puerto Río Tranquilo” (en adelante, “RCA N° 601/2002”).



Fuente: elaboración propia SMA.

En el marco de las competencias señaladas anteriormente, se hace necesario recabar información respecto al estado de cumplimiento de la RCA N° 287/2002 y de la RCA N° 601/2002, por lo que se solicita remitir, a la brevedad, la siguiente información:

- Señalar si los proyectos de relleno sanitario emplazados en la localidad de Cerro Castillo y de Puerto Río Tranquilo, ya identificados, cuentan con autorización de funcionamiento vigente otorgada por la autoridad sanitaria y en caso afirmativo se solicita remitir dichos permisos, o su eventual revocación.
- Indicar si existen otros proyectos de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez con autorización de funcionamiento vigente, o de algún otro titular, para el control de los residuos domiciliarios de las localidades de Cerro Castillo y Puerto Río Tranquilo, y desde cuándo contarían estos proyectos con su permiso sectorial respectivo.
- En caso de no existir otros rellenos sanitarios, informar dónde y cómo se están disponiendo de los residuos domiciliarios generados en estas localidades.

Se solicita que la información anteriormente indicada, sea entregada físicamente y en formato digital, en la Oficina de Partes de esta Superintendencia para la XI Región de Aysén, ubicada en calle 21 de Mayo N° 702, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Para fines de coordinación, puede contactar a los funcionarios Julián Cárdenas Cornejo [REDACTED], o a Sigrid Scheel Verbakel [REDACTED].

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Firmado digitalmente por [REDACTED]

Fecha: 2018.12.13 18:16:19
-03'00'

Ariel Espinoza Galdames
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

JCC

Distribución:

- Alejandra Valdebenito Torres, Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén. Calle Moraleda N° 437, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

C.C.:

- Oscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional SMA, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

ORD. D.S.C. N° 105

ANT.: No hay

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 13 de diciembre de 2018

DE : **ARIEL ESPINOZA GALDAMES**
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : **SR. MARCELO SANTANA VARGAS**
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE RÍO IBÁÑEZ.

Conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley. Por otro lado, el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, indica que le corresponde exclusivamente a esta Superintendencia, el ejercicio de la potestad sancionatoria respecto de los incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

En este sentido, la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez es titular de la Resolución Exenta N° 287, de 10 de mayo de 2002, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "*Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Villa Cerro Castillo*" (en adelante, "RCA N° 287/2002"). Del mismo modo, la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez es titular de la Resolución Exenta N° 601, de 23 de agosto de 2002, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "*Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Puerto Río Tranquilo*" (en adelante, "RCA N° 601/2002").

En el marco de las competencias señaladas anteriormente, se hace necesario recabar información respecto al estado de cumplimiento de la RCA N° 287/2002 y de la RCA N° 601/2002, por lo que se solicita remitir, a la brevedad, la siguiente información:

1. Acreditar a través de medios fehacientes (fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas, informes técnicos, monitoreos, etc.) el estado actual y etapa de cumplimiento de cada uno de los proyectos indicados en el párrafo segundo de este ordinario, indicando si se encuentran operativos o en etapa de abandono y cierre.
2. En caso de encontrarse en etapa de cierre, se solicita acreditar a través de medios fehacientes (fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas, informes técnicos, monitoreos, etc.) la ejecución de las labores de cierre comprometidas en los considerandos 3.2 y 3.3.5 de la RCA N° 287/2002 y en los considerandos 3.2 y 3.3.5 de la RCA N° 601/2002, a saber el cierre del sitio,

recuperación del terreno mediante la revegetación de la zona intervenida y la integración paisajística de la obra, tapando las trincheras, y plantando en su lugar pasto y árboles, y su correspondiente plan de seguimiento, indicando la fecha de ejecución de las medidas, acompañando un cronograma de las actividades de cierre.

3. Indicar si existen, y dónde se encontrarían emplazados, otros rellenos sanitarios habilitados para las localidades de Cerro Castillo y Puerto Río Tranquilo, que sean de titularidad de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez y/o de otro titular. Del mismo modo, informar desde qué año se encontrarían estos otros rellenos sanitarios operativos, y si cuentan con los permisos correspondientes otorgados por el Servicio de Salud.
4. En caso de no existir otros rellenos sanitarios, informar dónde y cómo se están disponiendo de los residuos domiciliarios generados en estas localidades.

Se solicita que la información anteriormente indicada, sea entregada físicamente y en formato digital, en la Oficina de Partes de esta Superintendencia para la XI Región de Aysén, ubicada en calle 21 de Mayo N° 702, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Para fines de coordinación, puede contactar a los funcionarios Julián Cárdenas Cornejo [REDACTED] o a Sigrid Scheel Verbakel [REDACTED]

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Firmado digitalmente por

[REDACTED]
Fecha: 2018.12.13
18:16:43 -03'00'

Ariel Espinoza Galdames
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

JCC

Distribución:

- Marcelo Santana Vargas, Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Río Ibáñez. Calle Carlos Soza N° 161, Puerto Ibáñez, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

C.C.:

- Oscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional SMA, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE AYSÉN



ORD.Nº 016

ANT.: Su Oficio N° 106 del 13-12-2018

MAT.: Envía información que indica

COYHAIQUE, 07 ENE 2019

DE : ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN

A : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE LA DIVISION DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle, y en consideración al documento citado en Antecedentes, me permito informarle lo siguiente:

- De los proyectos que consulta, ambos se encuentran con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente. El de la localidad de Villa Cerro Castillo a través de la Resolución Sanitaria N° 036 del 26 de enero del 2004, con una vida útil de 11 años. El de la localidad de Puerto Río Tranquilo a través de la Resolución Sanitaria N° 154 del 12 de abril del 2004, con una vida útil de 11 años.
- No existen otros sitios de disposición final en la comuna de Ibañez autorizados para recibir los residuos domiciliarios de las localidades de Villa Cerro Castillo y Puerto Río Tranquilo.
- Es importante señalar que ambos sitios de disposición final cuentan con Proyectos de Cierre Aprobados por la Autoridad Sanitaria, pero que a la fecha no se han ejecutado; Puerto Río Tranquilo por Resolución Sanitaria N° 1204 y Villa Cerro Castillo por Resolución Sanitaria N° 1205, ambas del 15 de diciembre de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSÉN

AVT/JAV/LGM/FVV/fv
DISTRIBUCION:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Teatinos N° 280, pisos 8 y 9, Santiago
- Superintendencia del Medio Ambiente, 21 de Mayo N° 702, Coyhaique ✓
- Of. Partes
- Archivo DAS



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE AYSÉN



ORD.Nº 016

ANT.: Su Oficio Nº 106 del 13-12-2018

MAT.: Envía información que indica

COYHAIQUE, 07 ENE 2019

DE : ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN

A : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE LA DIVISION DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle, y en consideración al documento citado en Antecedentes, me permito informarle lo siguiente:

- De los proyectos que consulta, ambos se encuentran con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente. El de la localidad de Villa Cerro Castillo a través de la Resolución Sanitaria Nº 036 del 26 de enero del 2004, con una vida útil de 11 años. El de la localidad de Puerto Río Tranquilo a través de la Resolución Sanitaria Nº 154 del 12 de abril del 2004, con una vida útil de 11 años.
- No existen otros sitios de disposición final en la comuna de Ibañez autorizados para recibir los residuos domiciliarios de las localidades de Villa Cerro Castillo y Puerto Río Tranquilo.
- Es importante señalar que ambos sitios de disposición final cuentan con Proyectos de Cierre Aprobados por la Autoridad Sanitaria, pero que a la fecha no se han ejecutado; Puerto Río Tranquilo por Resolución Sanitaria Nº 1204 y Villa Cerro Castillo por Resolución Sanitaria Nº 1205, ambas del 15 de diciembre de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSÉN

AVT/NAV/LGM/FVV/fw
DISTRIBUCION:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Teatinos Nº 280, pisos 8 y 9, Santiago
- Superintendencia del Medio Ambiente, 21 de Mayo Nº 702, Coyhaique
- Of. Partes
- Archivo DAS



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PROVINCIA GENERAL CARRERA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ



ORD. : N° 0282 /
ANT. : Su ORD N°105 de fecha 13.12.2018 que solicita información
MAT. : Remite respuesta al oficio antecedente.

Puerto Ingeniero Ibáñez **04 MAR 2019**

**DE : OSCAR ALBORNOZ URIBE
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**

**A : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN SANCION Y CUMPLIMIENTOS
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.**

Junto con saludar, en respuesta a su oficio indicado en el antecedente, cumplo con informar lo siguiente:

- *RCA N°287/2002, Correspondiente al sitio de disposición de Cerro Castillo.* El sitio se encuentra cerrado y sin uso en espera del inicio de las obras correspondientes al proyecto "Construcción obras de cierre de vertedero de Cerro Castillo" aprobado mediante resolución N°1205/15.12.2014 de la seremi de salud Aysén. Los residuos domiciliarios de la localidad se están disponiendo en el relleno sanitario de Puerto Ingeniero Ibáñez cuyo funcionamiento se encuentra autorizado mediante resolución N°368/30.05.2007 de la Seremi de Salud Aysén.
- *RCA N°601/2002, Correspondiente al sitio de disposición de Puerto Río Tranquilo.* El sitio se encuentra cerrado y sin uso en espera del inicio de las obras correspondientes al proyecto "Construcción obras de cierre de vertedero de Puerto Río Tranquilo" aprobado mediante resolución N°1204/15.12.2014 de la seremi de salud Aysén. Los residuos domiciliarios de la localidad se están disponiendo en el relleno sanitario de Bahía Murta cuyo funcionamiento se encuentra autorizado mediante resolución N°1056/25.09.2018 de la Seremi de Salud Aysén.

Cabe señalar que ambas obras de cierre se encuentran con recursos aprobados por parte del Gobierno Regional de Aysén mediante acuerdo CORE 5.021/31.08.2018 correspondiente al proyecto "Construcción obras de cierre vertedero residuos Cerro Castillo" cód. BIP 30336022-0 y acuerdo CORE 5.127/07.12.2018 correspondiente al proyecto "Construcción obras de cierre vertedero residuos Puerto Tranquilo" cod. BIP 30335222-0.

Se adjunta copia de toda la documentación indicada anteriormente
Sin otro particular se despide atentamente.



**OSCAR ALBORNOZ URIBE
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**

OAU/YAS/yas
DISTRIBUCIÓN:
- La indicada
- Secplan
- Archivo



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

RESOLUCIÓN N° 001205

COYHAIQUE, 15 DIC 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Ordinario N° 1009 de Solicitud de D. Luis Emilio Alarcón Escobar, Representante Legal de la Ilustre Municipalidad de Río Ibañez, del 28 de agosto de 2014, en la cual solicita Autorización Sanitaria del Proyecto: "Construcción Obras de Cierre Vertedero de Cerro Castillo"; y

CONSIDERANDO: el Ord. N° 1284 del 08 de octubre del 2014 de la SEREMI de Salud Aysén en que señala observaciones al Proyecto antes mencionado, el documento adjunto al Ord. N° 1373 de la Ilustre Municipalidad de Río Ibañez en que responde observaciones de la Autoridad Sanitaria; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el D.L. N° 2763/79 modificado en todo aquello que sea pertinente por la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria; artículo 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DFL 725/67, Código Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 189/2005, Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los Rellenos Sanitarios; D.S. N° 577/14 del Minsal; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **Apruébase** el Proyecto: "Construcción Obras de Cierre de Vertedero de Cerro Castillo" y **entiéndase** como su Representante Legal a **D. Luis Emilio Alarcón Escobar, RUN N° [REDACTED]**
- 2.- **Contrólese** el pago del arancel de prestaciones ambientales por la unidad que corresponda.
- 3.- **Notifíquese** la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud Región de Aysén.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**NUT. SILVIA DELFIN CORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE AYSÉN**

COYHAIQUE, 30 MAY 2007

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Ord. N° 0409 del 03 de mayo del 2007, de D. Emilio Alarcón Escobar, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, mediante el cual solicita la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Relleno Sanitario de Puerto Ibáñez; Ord. N° 1420 del 05 de Diciembre del 2006 del Alcalde de Río Ibáñez, mediante el cual remite el Proyecto "CONSTRUCCIÓN RELLENO SANITARIO PUERTO IBÁÑEZ"; Ord. 7334 del 29 de Diciembre del 2006 de la SEREMI de Salud Región de Aysén, sobre observaciones al proyecto ya citado; Acta de Inspección del 07 de mayo del 2007, levantada por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Aysén; y

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el D.L. 2763/79, modificado en todo aquello que sea pertinente por la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria; D.S. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N° 61/06 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo N° 136, Libro VIII del Código Sanitario, aprobado por D.S. 725/68; Resolución 02444/80 del MINSA; Resoluciones N° 520/96 y 488/97, ambas de la Contraloría General de la República; dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **Autorízase el funcionamiento del Relleno Sanitario de PUERTO IBÁÑEZ**, ubicado a 6 Km. de Puerto Ibáñez, comuna de Río Ibáñez, XI Región de Aysén, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, representada por el Sr. Alcalde, D. Emilio Alarcón Escobar.
 - El proyecto de Relleno Sanitario está diseñado para disponer los residuos sólidos domiciliarios o asimilables a ellos, generados en la localidad de Puerto Ibáñez.
 - La superficie total del terreno es de 1,5 Ha, utilizándose en la disposición de residuos 0.6 Ha.
 - La vida útil del proyecto es de 15 años.
 - Método constructivo: Método de Trinchera o Zanja. Construcción de 4 zanjas, de 22 metros de largo, 7 metros de ancho y 1.5 metros de profundidad, 2 de las cuales se encuentran impermeabilizadas por geomembranas.
 - Cuenta, entre otros, con: letrero indicativo con las condiciones de funcionamiento del lugar, vestidor para uso del personal; 6 estanques plásticos de 1.3 m3 para la disposición de residuos sólidos peligrosos, tales como pilas y baterías
2. Dentro de las acciones propias de instalación y funcionamiento del Relleno Sanitario, deberá cumplirse con las siguientes exigencias:
 - El cerco perimetral del relleno se deberá mantener en buenas condiciones, así como los portones de acceso, de manera de impedir el ingreso de personas y/o animales.
 - El camino de acceso, así como el camino principal de circulación dentro de él, deberá mantenerse en perfectas condiciones de transitabilidad y aseo.
 - Deberá existir un administrador responsable del Relleno Sanitario, el que tendrá obligación de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

- El personal deberá estar provisto con ropas adecuadas (botas, overol, casco y guantes); además, contará con las herramientas necesarias para efectuar el trabajo. Las ropas de trabajo deberán mantenerse en condiciones satisfactorias de limpieza e integridad.
 - Deberá tener equipo extintor de incendio portátil, de diseño, capacidad y condiciones de funcionamiento satisfactorias.
 - Establécese que para el correcto almacenamiento de los residuos sólidos, éstos deberán quedar cubiertos con una capa de tierra al final de cada día de trabajo, para lo cual deberá previamente esparcirse en una superficie plana de la menor extensión posible y apisonarse con equipo manual o mecanizado, recubriéndolos enseguida con una capa de tierra de 15 cm de espesor como mínimo.
 - Queda prohibida la recuperación, recolección y transporte de especies, materiales y alimentos del relleno sanitario.
 - Se prohíbe el acceso, permanencia y trabajo de menores de 15 años de edad en el relleno sanitario, y de toda persona que no esté dedicada a las faenas propias del manejo de la basura.
 - Queda prohibido el acceso, permanencia y mantención de cualquier clase de animales o aves domésticas dentro del recinto del relleno sanitario.
 - Queda prohibida la quema de residuos sólidos dentro del relleno sanitario, debiéndose sofocar de inmediato el comienzo de cualquier combustión, superficial o encubierta, que aparezca dentro del recinto.
 - El recinto del relleno sanitario se deberá mantener activa y constantemente libre de insectos y roedores.
 - Fuera de las horas en que se haya autorizado la recepción de residuos sólidos, el recinto se mantendrá cerrado.
 - Al abandonarse transitoriamente o de modo definitivo el sitio del relleno sanitario deberá quedar saneado, emparejando la basura en una superficie plana, dejándola recubierta con una capa de tierra exenta de bolones de piedra o cascotes de ladrillo u hormigón, debidamente compactada, de un espesor de 30 o 60 centímetros según que el abandono sea transitorio o definitivo.
 - El terreno en que se hayan depositado y sepultado basuras no podrá ser usado en construcciones habitacionales sin permiso de la autoridad sanitaria.
3. El no cumplimiento de lo señalado en el punto precedente será sancionado de acuerdo a la legislación sanitaria vigente.
4. Funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, notificarán y fiscalizarán el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENF. MARCIA OSSES BAEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION:
- INTERESADO (2)
- ASESORIA JURIDICA
- ARCHIVO
- CARPETA



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

RESOLUCIÓN N° 001204

COYHAIQUE, 15 DIC 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Ordinario N° 1008 de Solicitud de D. Luis Emilio Alarcón Escobar, Representante Legal de la Ilustre Municipalidad de Río Ibañez, del 28 de agosto de 2014, en la cual solicita Autorización Sanitaria del Proyecto: "Construcción Obras de Cierre Vertedero de Puerto Río Tranquilo"; y

CONSIDERANDO: el Ord. N° 1285 del 08 de octubre del 2014 de la SEREMI de Salud Aysén en que señala observaciones al Proyecto antes mencionado, el documento adjunto al Ord. N° 1374 de la Ilustre Municipalidad de Río Ibañez en que responde observaciones de la Autoridad Sanitaria; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el D.L. N° 2763/79 modificado en todo aquello que sea pertinente por la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria; artículo 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DFL 725/67, Código Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 189/2005, Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los Rellenos Sanitarios; D.S. N° 577/14 del Minsal; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **Apruébase** el Proyecto: "Construcción Obras de Cierre de Vertedero de Puerto Río Tranquilo" y **entiéndase** como su **Representante Legal** a **D. Luis Emilio Alarcón Escobar**, RUN N° [REDACTED]
- 2.- **Contrólese** el pago del arancel de prestaciones ambientales por la unidad que corresponda.
- 3.- **Notifíquese** la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud Región de Aysén.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NUT. SILVIA DELFIN CORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE AYSÉN



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

RESOLUCIÓN N° 1056

COYHAIQUE, 25 SEP 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Ordinario N° 953 de D. Marcelo Santana Vargas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Ibañez, del 24 de agosto de 2018, en el cual solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Relleno Sanitario de la localidad de Bahía Murta, comuna de Río Ibañez; y

CONSIDERANDO: la Resolución N° 327 del 22 de marzo de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén que Aprueba Proyecto de Relleno Sanitario de Bahía Murta, el Acta de Inspección N° 10185 del 24 febrero de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén, el Acta de Inspección N° 41227 del 07 de septiembre de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el D.L. N° 2763/79 modificado en todo aquello que sea pertinente por la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria; artículo 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DS 189/2005: Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Básicas y de Seguridad en los Rellenos Sanitarios; lo dispuesto en el DFL 725/67, Código Sanitario; D.S. N° 52/18 del Minsal; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **Autorízase** el **Funcionamiento** del Relleno Sanitario de la localidad de Bahía Murta, ubicado en el sector El Engaño, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Río Ibañez, R.U.T.: 69.253.100-0 y entiéndase como su representante legal a **D. Marcelo Santana Vargas**, [REDACTED]
- 2.- **Establécese** que a contar de la presente fecha el área a ocupar para la disposición final de residuos domiciliarios corresponde **exclusivamente** a los señalados para las operaciones indicadas en el Proyecto.
- 3.- El **Administrador** deberá presentar ante ésta Autoridad Sanitaria, el informe operacional del Relleno Sanitario en forma mensual.
- 4.- El incumplimiento de lo ordenado por la presente Resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro Décimo del Código Sanitario.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN

AVT/GBG/SAN/FV/W
DISTRIBUCIÓN:
- INTERESADO (2)
- ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO



ACUERDO: N° 5.021

MAT.: Aprobación actualización acuerdo CORE N°4.075 de 2015, proyecto "Construcción obras de Cierre Vertedero residuos Cerro Castillo" Código BIP N° 30336022-0, en M\$150.591.-

COYHAIQUE, 31 de agosto de 2018.

La Secretaría Ejecutiva que suscribe, en conformidad a la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, da fe que el Consejo Regional de Aysén, en su Sesión Ordinaria N°14/2018, del día 31 de agosto 2018, en el salón Padre Antoni Ronchi del Gobierno Regional de Aysén, se inició conforme a citación y CERTIFICA lo siguiente:

VISTOS:

- a) Lo expuesto por la Sra. Jessica Andrade, Directora de Planificación Municipio de Río Ibáñez, ante la Comisión de Regionalización, Integración Territorial y Medio Ambiente del día 30 de agosto de 2018, sobre el diagnóstico realizado en el plan de Gestión de Residuos sólidos 2015 – 2035, región de Aysén, planteó un único sitio de disposición en la localidad de Puerto Ingeniero Ibáñez habilitada para disponer los residuos de dicha localidad y de Villa Cerro Castillo.
- b) Que, el cierre del vertedero de Villa Cerro Castillo requería contar con la Maquinaria necesaria para su traslado al nuevo sitio de disposición en Puerto Ibáñez.
- c) Lo anterior solo se hizo efectivo a través del financiamiento del Gobierno Regional de Aysén el año 2017, mediante el proyecto "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y MAQUINARIAS - COMUNA DE RÍO IBÁÑEZ" aprobado por Resolución Afecta N° 071/22.06.2017, del Gobierno Regional de Aysén, cuya recepción se realizó a principios de 2018
- d) Que, dado lo anterior, el acuerdo se debe actualizar ya que perdió su recomendación favorable
- e) La recomendación favorable de la iniciativa, conforme evaluación efectuada por la división de Presupuestos e Inversiones del Gobierno Regional de Aysén
- f) La propuesta del Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén.
- g) La recomendación de la Comisión de Regionalización, Integración Territorial y Medio Ambiente.

SE ACUERDA:

APROBAR ACTUALIZACIÓN ACUERDO CORE N°4.075 DE 2015, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CIERRE VERTEDERO RESIDUOS CERRO CASTILLO" POR M\$150.591 (CIENTO CINCUENTA MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS)

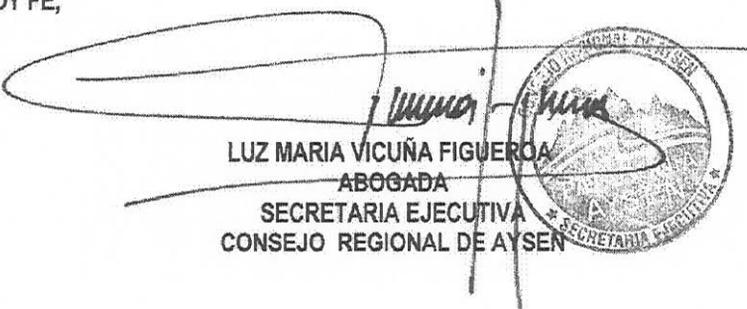
Por mayoría de los presentes en sala.

Votaron a favor: 13 Consejeros (Sras. Raphael, Inostroza y Macías, Sres. Villarroel, Martiniello, Araya, Coñuecar, Montecinos, Rudolphi, Campos, Medina, Abello y Uribe).

Ausente: 01 consejero regional (Sr. Gonzalez).

Presentes en Sala: 13 consejeros y consejeras regionales.

DE LO QUE DOY FE,


LUZ MARIA VICUÑA FIGUEROA
ABOGADA
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN





Consejo Regional
SECRETARÍA EJECUTIVA

LMVF/GER/ger

Distribución:

- Sr. Intendente Regional.
- Sras. y Sres. Consejeros Regionales.
- Sres. Contraloría Regional de Aysén
- Sra. y Sres. Gobernadores.
- Sres. Alcaldes de la Región.
- Sras. y Sres. Seremis
- Sres. Universidad de Aysén
- Sres. Sector solicitante
(Jefe de Gabinete - DAF - DACG. - Plan. y Des. Reg. - Ases. Jca. - RR.PP.)
- Sres. Profesionales de apoyo Comisiones Consejo Regional
- Sres. Jefes de D.P.P.
- Sres. U.R.S
- Sres. Medios de Comunicación
- Publicación en www.gcraysen.cl



ACUERDO: N° 5.127

MAT.: Aprobación Financiamiento Incremento Proyecto "Construcción Obras de Cierre Vertedero Residuos Puerto Tranquilo", por M\$15.101.

COYHAIQUE, 07 de diciembre de 2018.

La Secretaría Ejecutiva que suscribe, en conformidad a la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, da fe que el Consejo Regional de Aysén, en su Sesión Ordinaria N°21/2018, del día 07 de diciembre de 2018, celebrada en el Salón Padre Antonio Ronchi del Gobierno Regional, se inició conforme a citación y CERTIFICA lo siguiente:

VISTOS:

- a) La presentación efectuada a la Comisión de Regionalización, Integración Territorial y Medio Ambiente, el día 22 de noviembre de 2018, por la Directora SECPLAN de la Municipalidad de Río Ibáñez, doña Jéssica Andrade, sobre la necesidad de financiar un incremento presupuestario para el proyecto "Construcción Obras de Cierre Vertedero Residuos Puerto Tranquilo", por M\$15.101.
 - b) Que, el cierre del vertedero ubicado en Puerto Río Tranquilo, en el marco de la ejecución del Plan de Gestión de Residuos sólidos 2015-2035 en la Región de Aysén y por el cual se plantea un único sitio de disposición en la localidad de Bahía Murta.
 - c) Que, para lo anterior, se hace necesario contar con incremento presupuestario en los ítems de consultoría, obras civiles y gastos administrativos, ascendentes a la suma total de M\$15.101, dado que el proyecto considera la ejecución de obras por instalación de faenas, movimiento y compactación de residuos en 1.544 m²-sello superficial (geomembrana, geotextil, relleno mixto) en 2.016 m², captadores de biogás, manejo de escorrentías, desarme y bodegaje, además de los gastos por la inspección técnica de obras la maquinaria consiste en un camión poli brazo, contenedores y otras para la operación del Relleno Sanitario de Bahía Murta.
 - d) Que, el incremento no supera el 10% del total del proyecto.
- a) La propuesta de la Sra. Intendente Regional.
 - b) La recomendación favorable de la Comisión de Regionalización, Integración Territorial y Medio Ambiente.

SE ACUERDA:

APROBAR FINANCIAMIENTO INCREMENTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION OBRAS DE CIERRE VERTEDERO RESIDUOS PUERTO TRANQUILO" COD BIP 30335222-0, POR UN MONTO DE M\$ 15.101.- (QUINCE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS)

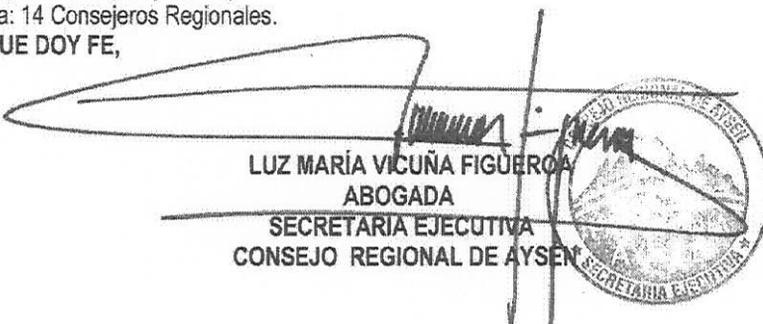
Por mayoría absoluta de los presentes en sala

Votaron a favor: 12 Consejeros (Sras. Inostroza, Macías y Raphael; Sres. Martiniello, Araya, Villarroel, Montecinos, Medina, Rudolphi, González, Coñuecar, Uribe)

Abstenciones: 02 (Sres. Campos y Abello)

Presentes en Sala: 14 Consejeros Regionales.

DE LO QUE DOY FE,


LUZ MARÍA VICUÑA FIGUEROA
ABOGADA
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN



LMVF/GER/ger

